

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda

Por disposición de la Dirección general de la Deuda pública, circulada con fecha 1.º del actual, se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 16 del presente mes hasta fin de agosto inmediato, desde las nueve de la mañana todos los días no feriados, el cupón correspondiente al trimestre que vence en 1.º de julio de este año, de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, pero estas sin limitación de tiempo.

Los cupones de las referidas rentas deberán presentarse en una sola factura y las inscripciones en dos, las cuales se facilitarán gratis en la misma oficina. Por lo que respecta al trimestre de que trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 que las que contiene impresa la fecha del vencimiento, no cursando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Los presentadores de inscripciones expresarán con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece

la lámina; los números de las inscripciones se estamparán de menor á mayor, y no aparecerán englobados capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallarán una por una.

Los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que se presenten, contendrán adherido el timbre móvil correspondiente que la ley de 30 de junio de 1895 determina.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de junio de 1895 que establece un impuesto de 1'25 por 100 de los intereses de la Deuda interior en equivalencia del timbre de 5 céntimos que se venía exigiendo, y en la Real orden de 1.º de julio siguiente inserta en la *Gaceta* de 4 del mismo mes, debe satisfacerse dicho impuesto en el trimestre de 1.º de julio próximo, deduciéndose en las facturas de presentación el importe del mismo, del interés anual íntegro de los cupones é intereses de inscripciones de todas las clases, puesto que la ley no hace excepción alguna y la referida Real orden de 1.º de julio ha dejado sin efecto la de 16 de diciembre de 1893.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño, 5 de junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda.

Recibos de rústica y urbana.

Ya se han recibido en esta Administración, los impresos de recibos para la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, y por lo tanto se recomienda á los Ayuntamientos que autoricen á su Agente ó de-

signen un comisionado para que retire de esta oficina los que sean necesarios para sus respectivos repartimientos, debiendo advertir que la autorización expresará además del nombre de la persona que designen, los impresos que sean precisos tanto por trimestrales, semestrales y anuales.

Logroño, 5 de junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCION JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo Garcia de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de Calahorra y su partido,

Hago saber: Que el día veintitrés de junio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasación, de la finca que á continuación se expresa, sita en jurisdicción de la ciudad de Alfaro, y que procede del embargo hecho al penado Crisanto Velázquez Pérez, de dicha vecindad á las resultas de la causa que se le siguió con otros en mil ochocientos noventa y tres, sobre desórden público.

Parcela número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, término de Tambarría, comunal, de cabida de veintinueve áreas cuatro centiáreas: linda E., Toribio Beaumont; S. y O., comunal y N., Polonia Loitegui, teniendo unas seis peonadas de viña y lo demás sin cultivo: tasada en ochenta y cinco pesetas.

Previsiones:

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.º Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa

del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación.

3.º No existiendo títulos de propiedad de la mencionada finca, el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Calahorra á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo G. de Juan.—Por mandado de su Señoría, Sebastián Comin.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hace saber: Que á las once de la mañana del diecinueve de junio próximo tendrá lugar la tercera subasta y sin sujeción á tipo en la sala de Audiencias, de la finca que se describe sita en jurisdicción de Villarroya de la propiedad de Pedro Celestino Jiménez, para con su importe atender al pago de responsabilidades que se le impusieron en causa por falso testimonio.

Una heredad en el Hortal, señalada con el número segundo, de segunda clase, destinada á cereales, de cinco áreas veinticinco centiáreas: linda por el N., Benito Jiménez; S., camino; E., Gervasio Caívo y O., José Jiménez; tasada en veintisiete pesetas y cincuenta céntimos.

Previsiones.

1.º No será admitido á subasta ninguno que antes no acredite el depósito del diez por ciento.

2.º Carece de títulos de propiedad el interesado, y si el comprador los desea, serán de su cuenta.

Dado en Logroño á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

PRIMERA SECCIÓN

Continuación.—(Véase el BOLETÍN núm 124.)

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada.

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRES DE LOS PADRES	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS			PUEBLOS	PROVINCIAS		
Regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60.	Gracia	Barcelona	Soldado	Miguel Seguí Seguí	Gracia	Barcelona	Miguel y Josefa	"
	Gramanet	"	Idem	Pedro Micola Pedregosa	Gramanet	"	Tomás y Gertrudis	"
	Mataró	Barcelona	Idem	Melchor Cloquen Mateu	Inca	Baleares	Jerónimo y Juana	"
	Idem	Idem	Idem	Jaime Fábregas Loig	Mataró	Barcelona	Yuntura y Cristina	"
	Ripollet	Idem	Idem	Juan Girdes Casamitjana	Ripollet	Idem	Jorge y María	"
	Idem	Idem	Idem	Ignacio Roca Artis	Idem	Idem	Pedro y Teresa	"
	Sabadell	Idem	Cabo	Juan Garoiga Prats	Sabadell	Idem	José é Isabel	"
	Idem	Idem	Idem	Enrique Serra Durban	Idem	Idem	José y Carmen	"
	San Gervasio	Idem	Idem	Ramón Vidal Koig	San Gervasio	Idem	Pablo y Francisca	"
	Idem	Idem	Idem	Luis Tarrulla Galiani	Idem	Idem	Jaime y Dolores	"
	Sanz	Idem	Idem	José Lluch Arnau	Sanz	Idem	José y Vicenta	"
	San Martín	Idem	Soldado	Isidro Carxaus Prats	San Martín	Idem	Epifanio y Francisca	"
	San Vicente	"	Idem	Gaspar Mata Samat	San Vicente	Barcelona	Agustín y Teresa	"
	Tordera	Barcelona	Idem	Valentín Durán Vallbe	Tordera	Idem	Bonofacio y Dolores	"
	Tarrasa	Idem	Idem	Juan Fornos Isern	Tarrasa	Idem	Antonio y Tecla	"
	Tosa	Idem	Cabo	Buena Ventura Fábrega Roda	Tosa	Idem	Antonio y María	"
	Albasarado	Gerona	Soldado	Martín Alsina Plancella	Vilarnadal	Gerona	Pedro y Cecilia	"
	Albañá	Idem	Idem	Miguel Gener Artigas	Moya	Idem	Francisco y María	"
	Armentera	Idem	Idem	Enrique Ferrer Pica	Armentera	Idem	Pedro y Filomena	"
	Bagur	Idem	Idem	Emilio Fra Rosa	Arenys de Mar	Idem	José é Ignacia	"
	Castellón de Ampurias	Idem	Idem	Joaquín Reigt Saguo	Puerto de la Selva	Idem	José y María	"
	Cornellá	Idem	Idem	Salvador Boix Soler	Terradellas	Idem	Francisco y María	"
	Figueras	Idem	Idem	Juan Pujol Corominas	Cantallops	Idem	Miguel y Sabina	"
	Idem	Idem	Idem	Juan Pajes Grasala	Buadellas	Idem	Luis é Ignacia	"
	Idem	Idem	Idem	Ensebio Marigó Capella	Idem	Idem	Onofre y Antonia	"
	Idem	Idem	Cabo	Miguel Casellas Mata	Palau Sabardera	Idem	Pablo y Margarita	"
	Idem	Idem	Idem	Esteban Masoni Cané	Figueras	Idem	Miguel y Dolores	"
Idem	Idem	Soldado	Antonio Cortada Griubernat	Idem	Idem	Juan y Carlota	"	
Idem	Idem	Idem	Luis Lacasa Font	Palamós	Idem	Jaime y Margarita	"	
Idem	Idem	Idem	Baudilio Puget Gelart	Idem	Idem	Narciso y María	"	
Idem	Idem	Idem	Francisco Compla Curriols	Idem	Idem	Pedro y Rosa	"	
Idem	Idem	Idem	Narciso Colón Pijaomo	Idem	Idem	Fernando y Teresa	"	
Idem	Idem	Idem	Joaquín Grau Boadella	La Sala	Idem	Juan y Melitona	"	
Idem	Idem	Idem	José Frígola Camps	Fonteta	Idem	Cirilo y María	"	
Idem	Idem	Idem	Sixto Mencia Estévez	Vilademats	Idem	Esteban y Lucía	"	
Idem	Idem	Cabo	José Corta Romá	Juanetas	Idem	Jaime y Eurica	"	
Idem	Idem	Corneta	José Galé Ferrer	Sarriá	Idem	Isidro y Angela	"	
Idem	Idem	Soldado	Pedro Monconet Santaló	Fornells	Idem	José y María	"	
Idem	Idem	Idem	Casimiro Canta Molins	Gerona	Idem	José y Eulogia	"	
Idem	Idem	Idem	Ramón Roca Rastón	Dosguerts	Idem	Benito é Isabel	"	
Idem	Idem	Idem	Jaime Vidal Mas	Aquiles	Idem	Pedro y Regina	"	
Idem	Idem	Idem	Ramón Pumarola Serradell	Vilanova y Geltrú	Idem	Casimiro y Elvira	"	
Idem	Idem	Cabo	Salvador Pujalar Llaudrid	Agullana	Idem	Jaime y Madrona	"	
Idem	Idem	Soldado	José Vallmajor Vafle	Torroella de Montgrí	Idem	José y Ruimunda	"	
Idem	Idem	Idem	Jaime Ferrer Mondecaba	La Escala	Idem	Julian y Dolores	"	
Idem	Idem	Idem	Juan Alberdi Fabrega	Darnius	Idem	Narciso y Catalina	"	
Idem	Idem	Idem	Isidro Pujadas Dasmay	Llers	Idem	Jaime y Basilia	"	
Idem	Idem	Idem	Pedro Non Portal	Vilajant	Idem	Pedro y Dolores	"	
Idem	Idem	Idem	Antonio Casarrubi Vilas	Vilarnadal	Idem	Buena Ventura y Teresa	"	
Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	Juan y Teresa	"	
Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	Eladio y María	"	
Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	Pío y Francisca	"	

(Se continuará.)